	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

	Capítulo I: Información general
Fecha de elaboración:	01 de septiembre de 2025.
Responsable:	**Willman Contreras Mateus**
Cargo:	**Secretario de Despacho**
Dependencia:	Secretaría de Salud
Modalidad de selección	Invitación Pública – Mínima Cuantía.
Tipología contractual	Prestación de Servicios
	Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal
Eje estratégico	1. Progreso con desarrollo humano integral, equitativo e inclusivo
Programa	3. Salud de calidad para todos
Subprograma	3.4 Más familias con ambientes saludables
Meta del Cuatrienio	40. Aumentar de tres (3) a cuatro (4) estrategias relacionadas con la gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales
Subprograma	3.5 Salud Pública en la agenda de todos
Meta del Cuatrienio	41. Formular el documento de planeación sectorial para la gestión de la salud pública proyectando la ejecución y seguimiento real y efectivo de las acciones y estrategias de competencia territorial
Código BPIN:	2024258170054
Eje estratégico	Seguridad y Convivencia para el progreso
Programa	Tocancipá armoniosa: viviendo y conviviendo con ciudadanía activa
Subprograma	Fortalecimiento de la Convivencia y la Cultura Ciudadana
Meta del Cuatrienio	Fortalecer un sistema de convivencia y seguridad ciudadana a través de las inspecciones de policía.
Código BPIN:	2024258170018
	Capítulo III: Descripción técnica
	Descripción de la necesidad

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud la formulación de planes de interés nacional para la prevención, detección e intervención de los riesgos para la salud y la generación de factores protectores que conlleven la promoción de la salud y del mejoramiento del bienestar y calidad de vida, así como la definición de prioridades en materia de salud pública.

Que, teniendo en cuenta las competencias municipales establecidas en la Ley 715 de 2001, para los municipios categoría especial, 1°, 2° y 3°, quienes deben ejercer las siguientes acciones:

*"**Artículo 44.3. De la Salud Pública***

44.3.1. (Modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011) Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas.

44.3.2 Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan."

Que, la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que dicha norma, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y de *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas"*.

Que mediante la expedición de la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, modificado por la Resolución 2367 del 29 de diciembre de 2023.

Que el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP 2022- 2031, es una política pública que incluye la hoja de ruta construida a través del consenso social y ciudadano, que establece los objetivos, metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública y por tanto se constituye en el marco nacional de política sanitaria, a través del cual las entidades territoriales deben adoptar las orientaciones allí plasmadas, para trabajar por la garantía del derecho a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en los territorios. El pilar fundamental para la construcción de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT) y los Planes Territoriales de Salud Pública (PTSP), es el Análisis de Situación de la Salud- ASIS, el cual es una metodología que comprende diversos tipos de análisis, tanto descriptivos como analíticos, que permiten caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de la población del municipio de Tocancipá, incluyendo los daños, riesgos y los determinantes en salud que los generan a través de este proceso se facilita la identificación de necesidades y prioridades en salud, estableciendo los desafíos, retos, las intervenciones y programas apropiados de acuerdo con la situación identificada, así mismo es un insumo fundamental en la formulación y monitoreo de políticas en salud pública y la evaluación de su impacto en salud; análisis que debe ser elaborado anualmente por el área de vigilancia en salud pública.

Que la Resolución 100 del 17 de enero de 2024 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015"*, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece disposiciones generales sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.

Que el Plan Territorial de Salud PTS Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027",[1] hace parte del Plan Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "RECUPEREMOS

[1] https://www.tocancipacundinamarca.gov.co/recursos_user/editores/1416/TOCANCIP%C3%81_CIUDAD_SALUDABLE_Y_SOSTENIBLE.pdf

EL PROGRESO", aprobado mediante Acuerdo 002 de 2024,[2] estableciendo el PTS como instrumento estratégico y operativo de la política pública en salud del territorio, enmarcado en los siete ejes del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles CERSS, es el resultante de la Planeación Integral para la Salud partiendo del Análisis de Situación de Salud ASIS, la identificación en un amplio proceso de participación ciudadana de los problemas y/ o necesidades sentidas de la población, las apuestas de la Secretaría de Salud, y las responsabilidades establecidas legalmente para el sector salud.

Que en el Plan Territorial de Salud Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027 a través de las estrategias y programas desarrollados por cada uno de los ejes del Plan Decenal de Salud pública, se fortalecen las acciones de promoción y detección temprana, así como de vigilancia, gestión en salud pública, gestión del fortalecimiento del SGSSS y la gestión del Riesgo, llegando a la población dispersa y vulnerable de manera efectiva. El Plan territorial de Salud se encuentra articulado con los objetivos del Plan Decenal de Salud Pública con lo que se pretende: Disminuir las inequidades en salud, impactar los determinantes en salud de manera positiva y mitigar la carga de la enfermedad y el impacto que esta genera en la población. Así mismo plantea un enfoque para el bienestar de los grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección, y de cara al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud de las comunidades.

Que el Plan Territorial de Salud Tocancipá, ciudad saludable y sostenible 2024-2027, estableció los siguientes objetivos estratégicos conforme a los ejes estratégicos definidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031:

Eje 1. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública. Objetivo: Establecer alianzas y articulaciones con los diferentes actores para el logro de resultados en salud con el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, el ejercicio de la rectoría en salud y formulación e implementación de políticas públicas.

Eje 2. Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación. Objetivo: Gestión territorial para garantizar el derecho fundamental a la salud para grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección.

Eje 3. Determinantes Sociales de la Salud. Objetivo: Transformar las circunstancias injustas por medio de acciones inter y transectorial establecidas en el plan de desarrollo municipal y plan territorial de salud con el fin de avanzar en la reducción de brechas sociosanitarias.

Eje 4. Atención Primaria en Salud. Objetivo: Coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación del paciente.

Eje 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias. Objetivo: Realizar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, gestión del conocimiento, prevención, y atención sectorial e intersectorial de emergencias, desastres y pandemias.

Eje 6. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria. Objetivo: Contar con el desarrollo de investigaciones, así como información en salud pública pertinente, oportuna, confiable y asequible necesaria para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas en salud pública, de tal forma que describa las realidades poblacionales y territoriales para la toma de decisiones basada en evidencia.

Eje 7. Personal de salud. Objetivo: Crear mecanismos para fortalecer el desarrollo de capacidades del personal de salud, así mismo, el fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Salud.

Para dar cumplimiento a los ejes descritos, el Plan Territorial de Salud 2024-2027 estableció las estrategias y metas de acuerdo con los seis núcleos de inequidad sociosanitario identificados en el Análisis de Situación de Salud, como se muestra enseguida:

Metas resultado o Bienestar del Plan Territorial de Salud	**Indicador de meta resultado o Bienestar PTS**	**Línea Base**	Valor **Esperado** Cuatrienio
Garantizar que el 100% de la población continúe afiliada al SGSSS	Porcentaje % de población afiliada	100	100
Aumentar en un 12% en el cuatrienio los tamizajes de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud	Porcentaje de tamizajes realizados	45,3	57,3

[2] https://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co/nuestra-alcaldia/dependencias/secretaria-planeacion/plan-desarrollo-1

Garantizar el funcionamiento de una (1) ESE municipal para el servicio de la comunidad	Número de ESE municipal	0	1
Fortalecer al 100% los mecanismos de participación ciudadana y servicios de atención a la comunidad con el fin de dar respuesta a la demanda en asuntos de salud de la población Tocancipeña	Porcentaje % de mecanismos de participación ciudadana fortalecidos	100	100
Implementar en un 100% las acciones para la prevención y control de los factores de riesgo que afectan la salud humana	Porcentaje % de implementación de las acciones	100	100
Disminuir la prevalencia de exceso de peso por debajo del 17,5% en menores de 18 años	Porcentaje % de prevalencia de exceso de peso	17,5	<17,5
Formular la política pública de salud mental "Tocancipá vive sana mente", priorizando las problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, violencias, conducta suicida y trastornos mentales de mayor prevalencia	Número de políticas formuladas	0	1
Garantizar la atención integral en salud al 100% de la población identificada con factores de riesgo para grupos en vulnerabilidad por situación, condición, pertenencia étnica, identidad y los sujetos de especial protección.	Porcentaje % de población identificada con factores de riesgo atendida	50	100
Implementar en un 100% las acciones para la prevención y control de los factores de riesgo que afectan la salud humana	Porcentaje % de implementación de las acciones	100	100
Aumentar en un 12% en el cuatrienio los sujetos de vigilancia en los entornos laborales	Porcentaje % de sujetos de vigilancia	64	76
Realizar detección, canalización y seguimiento al 100% de la población identificada con factores de riesgo sanitarios	Porcentaje % número de personas identificadas	50	100
Disminuir la prevalencia de exceso de peso por debajo del 59% en adultos entre los 18 años y 64 años	Porcentaje % de prevalencia de exceso de peso	59	<59
Disminuir la tasa especifica de fecundidad adolescente de 15 a 19 años a menos de 34,1 nacimientos por cada 1000 mujeres de este grupo de edad	Tasa de fecundidad adolescente de 15 a 19 años	34,1	<34,1
Aumentar a un 3% anual la búsqueda activa comunitaria e institucional para la identificación de sintomáticos respiratorios	Porcentaje % de personas identificadas	2,5	3
Disminuir un 0,5 la tasa de mortalidad en menor de 5 años	Tasa de mortalidad en menor de 5 años	12,48	11,98
Cumplir con la cobertura útil (mínima del 95%) del plan ampliado de inmunización para los biológicos trazadores	Porcentaje % de vacunación	95	95
Lograr una cobertura del 12% en el cuatrienio para el desarrollo de capacidades en preparación y respuesta ante emergencias en todos los entornos	Porcentaje de cobertura	0	12
Fortalecer la vigilancia epidemiológica para la prevención y control de los factores de riesgo para la salud humana en el 100% de las UPGD y UI del municipio	Porcentaje % de UPGD y UI con acciones de vigilancia epidemiológica	100	100
Garantizar que el 100% de la gestión en salud pública y aseguramiento ingresen al sistemas de información	Porcentaje % de solicitudes implementadas	50	100
Aumentar (2) canales de información usados para la divulgación de información generada por la Secretaria de Salud	Canales de información	4	6
Desarrollar cuatro (4) procesos de investigación para la gestión del conocimiento en salud en el territorio	Número de investigaciones implementadas	0	4
Fortalecer en un 100% la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Salud	Porcentaje % de la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Salud fortalecida	0	100

Fortalecer las capacidades técnicas del 100% del talento humano en salud y de los equipos básicos territoriales	Porcentaje % del talento humano del PIC y de los equipos básicos de salud con capacidades técnicas fortalecidas	100	100

Que, con el desarrollo de las acciones planteadas en cada uno de los planes de acción en Salud (PAS) para la vigencia 2025, la Secretaría de Salud logrará impactar positivamente los determinantes de la salud, mejorando los estilos y modos de vida para disminuir la carga de la enfermedad, fortaleciendo las estrategias de aseguramiento en salud, salud pública, gestión de prestación de servicios de salud de manera oportuna, con calidad y humanizada; así como el ejercicio de la rectoría en salud, con participación social continua en todos los procesos.

Que el Decreto 780 de 2016, en el título 8, compila las disposiciones del Decreto 3518 de 2006 y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva[3].

Además, establece como obligaciones de las Direcciones Municipales de Salud, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, garantizar la provisión de los recursos físicos, técnicos, tecnológicos y de talento humano, además, la coordinación y organización de la red de vigilancia en salud pública a nivel territorial, indicando que todas las acciones que componen el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, tendrán el carácter de prioritarias en salud pública.
Adicionalmente, considerando las competencias y responsabilidades territoriales en materia de salud para el municipio de Tocancipá, es necesario llevar a cabo el mantenimiento y la calibración de los equipos y elementos utilizados en los programas de salud pública que fortalezcan las intervenciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en la población con el fin de gestionar los riesgos en salud tanto individual como colectiva.

Que, para la ejecución de las distintas actividades en el marco de la gestión de la salud pública (vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, vigilancia y control de alimentos y bebidas para consumo humano, prevención y control de enfermedades zoonóticas, vigilancia nutricional y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles), la Secretaría de Salud cuenta con diferentes equipos de medición y equipos de mantenimiento en frío (red de frío para el mantenimiento de biológicos), entre los que se encuentran refrigeradores, congeladores, equipos de medición de calidad del agua (pH- metro o potenciómetro, colorímetro, fotómetro), básculas, entre otros, los cuales deben ser objeto de mantenimiento y/o calibración para garantizar su adecuado funcionamiento, pues son recursos fundamentales para llevar a cabo las acciones de vigilancia en salud pública y la vigilancia sanitaria.

Que, El Ministerio de Salud y Protección Social expidió el manual técnico administrativo del programa ampliado de inmunización, emitiendo las directrices para la adecuada conservación de los biológicos utilizados en los diferentes programas desarrollados por el sector salud. En cumplimiento de lo planteado en el documento, el biológico proporcionado por el Ministerio de Salud debe almacenarse de manera segura y bajo estándares internacionales de refrigeración, que garanticen la eficiencia, eficacia y seguridad de la administración, razón por la cual, los equipos de conservación en frío deben ser sometidos a operaciones de mantenimiento preventivo, con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento.

Que, para garantizar la adecuada medición en las actividades desarrolladas en el marco de la vigilancia sanitaria y la vigilancia en salud pública, es imperativo contar con equipos calibrados que garanticen la confiabilidad de las mediciones realizadas. Por ello, se considera dentro de la planeación de las actividades anuales en salud, la calibración de los equipos de medición con una frecuencia anual.

Que en atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tocancipá a través de la Secretaría de Gobierno, realizó el presente documento, que servirá de soporte para el contrato correspondiente.

En el ejercicio de las funciones propias de control y vigilancia que requiere la Secretaria de Gobierno más concretamente la oficina de Inspección y Policía del Municipio con el propósito dar soluciones apropiadas a los problemas de convivencia que se encuentran reguladas en la Ley 1801 de 2016 del Código Nacional de Policía y Convivencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

[3] https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf

Que el municipio de Tocancipá requiere dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y directivas sobre el control de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad consumidora dentro del municipio Tocancipá, con el fin de mantener la actividad comercial, industrial y de servicios del municipio dentro de los parámetros legales y constitucionales, con la consecuente satisfacción de los consumidores finales.

La Metrología Legal es el campo reglamentado por el Estado para coadyuvar en la protección del consumidor y en general de toda la sociedad. Opera sobre todas las transacciones en que interviene un instrumento de medida para determinar el precio de un producto o un servicio (por ejemplo: Básculas y Balanzas, taxímetros, surtidor de gasolina, cilindros de gas domiciliario, cinta métrica; medidores de servicios públicos: energía eléctrica, agua, gas, etc).

De acuerdo con el Decreto 1074 de 2015. Modificado por el Decreto 1595 de 2015 define la Metrología Legal como la parte de la metrología (ciencia de las mediciones) relacionada con las actividades que se derivan de los requisitos legales que se aplican a la medición, las unidades de medida, los instrumentos de medida y los métodos de medida que se llevan a cabo por los organismos competentes.

Para los ciudadanos, el concepto de Metrología Legal, su impacto y su alcance, pasan desapercibidos, surgen cuando se analizan en detalle las actividades que realizan en cotidianidad, así como en los beneficios que reciben, los que traducen en protección de sus derechos fundamentales, relacionados con la salud, la seguridad, el medio ambiente y sus intereses económicos.

Que es deber de la administración municipal a través del proceso de seguridad y convivencia ciudadana a cargo de las Inspecciones de policía, dar protección al consumidor, velar por el cumplimiento de las condiciones de calidad, idoneidad, garantías, marcas, leyendas, propagandas y de la fijación pública de bienes y servicios.

Que se debe realizar el respectivo control metrológico con el fin de verificar que los instrumentos de pesaje y/o medición utilizados en las diversas transacciones comerciales, se encuentren dentro de los rangos de tolerancia permitida. Lo anterior teniendo en cuenta que el comportamiento de los equipos de medición cambia con el paso del tiempo debido a las condiciones ambientales, desgaste natural e incluso uso inapropiado, por lo tanto, la exactitud de la medida de los equipos debe ser comprobada mediante la calibración. Para realizar dicha calibración es necesario comparar los valores de una cantidad medida por el equipo con el valor de la misma cantidad proporcionada por el patrón de medida. Dicha comparación arroja un resultado el cual permite establecer si la exactitud del equipo de medida se encuentra dentro de las tolerancias especificadas por el fabricante o dentro de los márgenes de error prescrito.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad de contratar los Servicios de calibración de los elementos de juegos de pesas para medición, que se encuentran a disposición de la Secretaria de Gobierno, con una empresa especializada y certificada en calibración de elementos de medición de acuerdo con la necesidad presentada.

Que con el fin de verificar que las pesas y medidas de los establecimientos de comercio se cumplan acorde a la norma, y darle seguridad y protección al consumidor y sobre lo que esté comprando, como que se ajusten a los volúmenes que están establecidos en los productos que se venden, la ley 1480 de 2011 en su artículo 62 faculta a los Alcaldes para ejercer en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio. En el ámbito de su territorio los alcaldes ejercerán también facultades en materia de metrología legal.

En consecuencia, para dar cumplimiento a las metas previamente establecidas se requiere adelantar la contratación de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo de los equipos y la calibración de equipos de medición por instituciones debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC o algún organismo internacional de acreditación para la garantía de cumplimiento de la prestación del servicio a contratar.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, en la línea P691 GOBIERNO-INVERSION según certificación AG SII-00854-2025 y en la línea P-1188 SALUD-INVERSION según certificación AG SII-00855-2025, emitidas el 25 de Agosto de 2025 por el Almacenista General del Municipio.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
La Modalidad de selección a aplicar, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no excede el 10% de la menor cuantía, es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del

Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales.

El municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2025 de $247.432.141.121, que equivale a $173.819,56 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de $640.575.001 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta, es decir la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($64.057.500).**

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($18.507.817),** la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, y 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Se concluye así que la Modalidad de selección a aplicar, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá comprometerse a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y calibración de los equipos de la **Secretaría de Salud,** enseguida descritos:

No.	EQUIPO	TIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PARÁMETRO DE CALIBRACIÓN/ MANTENIMIENTO
1	pH-Metro (potenciómetro)	Medidor de pH	HACH	HQ11D	1	pH
2	Colorímetro	Medidor Cloro	HACH	Pocket Colorimeter TM II	1	Color
3	Fotómetro	Fotómetro	Macherey-Nagel	PF-3	1	Color
4	Termohigrómetro de Sonda	Termómetro – Higrómetro máximas y mínimas	DeltaTrack	13309	1	Temperatura / Humedad Relativa
5	Termohigrómetro de Sonda	Termómetro – Higrómetro máximas y mínimas	TEMICA 300	TEMICA 300	1	Temperatura / Humedad Relativa
6	Termómetro Alimentos con sonda	Termómetro láser y punzón	HANNA	Termómetro HI99556 Sonda HI765PW	3	Temperatura
7	Termómetro infrarrojo	Termómetro infrarrojo para alimentos	CEM	DT-8862	1	Temperatura
8	Termómetro infrarrojo	Termómetro infrarrojo para alimentos	BRIXCO	DT-880B	1	Temperatura
9	Bascula de piso	Bascula de piso	SECA	Robusta 813	1	Peso
10	Pesa bebe	Pesa bebe	TANITA	1584	1	Peso
11	Bascula de piso	Bascula de piso	BBG	EB7010	6	Peso
12	Bascula de piso	HEATLH O METER	142KL	1420070738	4	Peso

13	Báscula pesa bebé	Health o Meter	522 kl qty.1	Patient Weighing Scale / Serial 5220004982 / Date Code 1417	1	Peso
14	Tensiómetro portátil	Uno/SPHYGMOMANOMETER			1	milímetros de mercurio (mm Hg)
15	Tensiómetro portátil	Uno/RIESTER Germany			1	milímetros de mercurio (mm Hg)
16	Tensiómetro portátil	Uno/GMD			1	milímetros de mercurio (mm Hg)
17	Tensiómetro portátil	Uno/ ANEROID			1	milímetros de mercurio (mm Hg)
18	Tensiómetro portátil pediátrico	GMD			1	milímetros de mercurio (mm Hg)
19	Fonendoscopio	Sin dato			1	Amplificación de sonidos
20	Equipos de órganos	RIESTER			1	Lámparas
21	Refrigerador Horizontal	marca ULTRALAB, modelo ULTRALAB 2021 SN XXI-01/02 Serial 020318HR			1	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo (Verificar el adecuado funcionamiento de los equipos, limpieza y desinfección externa e interna de los equipos, lubricación interna y de partes mecánicas, cambios y recargas de insumos, elementos y partes que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos, ajuste mecánico y electrónico de los sistemas de refrigeración y controles de temperatura de los equipos, revisión estado general del gabinete, evaluación del sistema eléctrico de los equipos
22	Refrigerador Horizontal	marca ULTRALAB, modelo ULTRALAB 2021 SN XXI-01HR20210309			1	
23	Congelador de Pilas refrigerantes	marca ELECTROLUX, modelo EFCC20C3HQW			1	
24	Congelador vertical	marca ASHIMALAYA, modelo VERTICAL MIXTO 2021:			1	

Para el mantenimiento preventivo de los equipos de la red de frío (Refrigerador horizontal marca ULTRALAB, modelo ULTRALAB 2021 SN XXI-01HR20210309, congelador de pilas refrigerantes marca ELECTROLUX, modelo EFCC20C3HQW y congelador vertical, marca ASHIMALAYA, modelo VERTICAL MIXTO 2021, se deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Verificar el adecuado funcionamiento de los equipos.
- Limpieza y desinfección externa e interna de los equipos.
- Lubricación interna y de partes mecánicas, cambios y recargas de insumos, elementos y partes que se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos.
- Ajuste mecánico y electrónico de los sistemas de refrigeración y controles de temperatura de los equipos.
- Revisión estado general del gabinete, evaluación del sistema eléctrico de los equipos.
- Realizar el registro de las actividades realizadas y las novedades presentadas en desarrollo de estas.

De la misma manera, en desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá comprometerse a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y calibración de los equipos de la **Secretaría de Gobierno**, enseguida descritos:

No.	EQUIPO	TIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PARÁMETRO DE CALIBRACIÓN/ MANTENIMIENTO
25	Calibración de pesas	Calibración de juego de 16 pesas (1 de 5 kg, 2 de 2 kg, 1 de 1 kg, 1 de 500 gr, 2 de 200 gr, 1 de 100 gr, 1 de 50 gr, 2 de 20 gr, 1 de 10 gr, 1 de 5 gr, 2 de 2 gr y 1 de un gr.			1	Peso
26	Calibración de pesas con	Calibración de juego de 3 pesas, 2 de 5k y 1 de 10k			1	Peso

	acreditación ONAC			
27	Calibración de recipientes volumétricos metálicos	Calibración de recipientes volumétricos metálicos / Recipiente volumétrico en acero inoxidable de 5 galones (Serafín).	1	Volumen

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
41111500	Instrumentos de medición del peso
73152101	Servicios de mantenimiento de equipo industrial
73152103	Servicios de mantenimiento de equipos de ingeniería
81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello.
13. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato y/o la garantía única.
15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
17. Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o, diferentes actividades que pueda verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con el MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ a:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y calibración de equipos según lo establecido en las fichas técnicas y a las obligaciones expresa descritas en la propuesta.
2. Trasladar los equipos desde el sitio en el cual se encuentran actualmente hasta el laboratorio y entregarlos nuevamente en las respectivas secretarías en el Municipio de Tocancipá, garantizando su protección y cuidado.
3. Calibrar las pesas y recipiente volumétrico metálico, señalados en el alcance del objeto con los instrumentos y procesos adecuados para tal fin.
4. Entregar los certificados correspondientes (acreditación y calibración) objeto del contrato con las especificaciones técnicas requeridas.
5. Entregar las estampillas correspondientes de calibración.
6. Utilizar los métodos adecuados de calibración de acuerdo con los elementos a calibrar magnitud de Volumen y Magnitud de Masa).
7. Calibrar los equipos de medición e instrumentos de control metrológico, en un término prudencial a su devolución y/o de acuerdo con lo dispuesto por el supervisor del contrato, cuando no cumpla con las normas de calidad y a lo dispuesto en el respectivo estudio
8. Cumplir con las garantías en el evento que se requiera, correspondiente a tres (3) meses por mano de obra y/o actividades de mantenimiento realizadas por el personal idóneo para tal fin.
9. Entregar la documentación correspondiente a: reportes técnicos, protocolos según sea el caso y copia del certificado de los patrones e instrumentación utilizados en la realización de los mantenimientos.
10. Entregar la hoja de vida de cada uno de los equipos, adjuntando la siguiente información según corresponda:

*Reporte Técnico
*Informe de Verificación
*Copia del certificado de trazabilidad validado por NIST, del patrón con que se verifica y ajusta la variable a medir.
*Sello de mantenimiento.

11. El contratista debe disponer de los equipos y/o herramientas que se necesiten para la realización del mantenimiento de los equipos.
12. Prestar el servicio de calibración de los equipos de medición a través de entidad debidamente certificada y/o acreditada por el organismo nacional de certificación y/o algún organismo acreditado internacionalmente.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Incluir las especificaciones técnicas y publicarlas con los documentos del proceso para que sean conocidas oportunamente por los posibles oferentes y futuro contratista.
2. Ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de la Secretaría de Salud y Secretaría de Gobierno.
3. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
4. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
8. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
9. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
13. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
14. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

VEINTE (20) días calendario, término que empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento y requisitos de ejecución y perfeccionamiento.
Plazo para liquidar el contrato
De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C. P.A. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P.A. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
Lugar de ejecución del contrato
El contrato se deberá ejecutar en la Calle 11 No. 6-12 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.
Supervisión e interventoría
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **WILLMAN CONTRERAS MATEUS**, en su calidad de Secretario de Salud o quien haga sus veces y de **SANDRA JINETH QUEVEDO GARZON**, en su calidad de Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces.
Capítulo IV: Análisis del sector
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo
Teniendo en cuenta el objeto contractual y atendiendo las condiciones técnicas del objeto a contratar, bajo el entendido que debe contar con experiencia acreditada en el mantenimiento y calibración de equipos, además, considerando las necesidades de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Gobierno, se solicitaron las correspondientes cotizaciones a las Empresas Zainmed S.A.S y Bioingeniería Soluciones S.A.S.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

IVA 19%

No.	EQUIPO	TIPO	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PARAMETRO DE CALIBRACIÓN/	ZAINMED SAS			BIOINGENIERIA SOLUCIONES SAS			VALOR PROMEDIO /	Depen dencia
							Valor Unitario (sin	Valor IVA	Valor total (IVA	Valor Unitario (sin	Valor IVA	Valor total (IVA		
1	pH-Metro (potenciómetro)	Medidor de pH	HACH	HQ11D	1	pH	1.151.360	218.758	1.370.118	1.028.000	195.320	1.223.320	1.296.719	
2	Colorimetro	Medidor Cloro	HACH	Pocket Colorimeter TM II	1	Color	2.161.600	410.704	2.572.304	1.930.000	366.700	2.296.700	2.434.502	
3	Fotómetro	Fotómetro	Macherey-Nagel	PF-3	1	Color	2.004.800	380.912	2.385.712	1.790.000	240.100	2.130.100	2.257.906	
4	Termohigrometro de Sonda	Termómetro – Higrometro maximas y minimas	DeltaTrack	13309	1	Temperatura / Humedad Relativa	190.400	36.176	226.576	170.000	32.300	202.300	214.438	
5	Termohigrómetro de Sonda	Termómetro – Higrómetro maximas y minimas	TEMICA 300	TEMICA 300	1	Temperatura / Humedad Relativa	190.400	36.176	226.576	170.000	32.300	202.300	214.438	
6	Termómetro Alimentos con sonda	Termometro láser y punzón	HANNA	Termómetro HI99559 Sonda HI765PW	3	Temperatura	420.000	79.800	499.800	375.000	71.250	446.250	473.025	
7	Termómetro infrarrojo	Termómetro infrarrojo para alimentos	CEM	DT-8862	1	Temperatura	140.000	26.600	166.600	125.000	23.750	148.750	157.675	
8	Termómetro infrarrojo	Termómetro infrarrojo para alimentos	BRIXCO	DT-8809	1	Temperatura	140.000	26.600	166.600	125.000	23.750	148.750	157.675	SECRETARÍA DE SALUD
9	Bascula de piso	Bascula de piso	SECA	Robusta 813	1	Peso	312.502	59.375	371.877	279.020	53.014	332.034	351.956	
10	Pesa bebe	Pesa bebe	TANITA	1584	1	Peso	312.502	59.375	371.877	279.020	53.014	332.034	351.956	
11	Bascula de piso	Bascula de piso	BBG	EB7010	6	Peso	1.875.012	356.252	2.231.264	1.674.120	318.083	1.992.203	2.111.734	
12	Bascula de piso	HEATLH O METER	142KL	1420070738	4	Peso	1.250.008	237.502	1.487.510	1.116.080	212.055	1.328.135	1.407.822	
13	Báscula pesa bebé	Health o Meter	522 kl qty 1	Patient Weighing Scale / Serial 5220004982 / Date Code 1417	1	Peso	312.502	59.375	371.877	279.020	53.014	332.034	351.956	
14	Tensiómetro portátil	Uno/SPHYGMOMANOMETER			1	milimetros de mercurio (mm Hg)	248.395	47.195	295.590	221.780	42.138	263.918	279.754	
15	Tensiómetro portátil	Uno/RIESTER Germany			1	milimetros de mercurio (mm Hg)	248.395	47.195	295.590	221.780	42.138	263.918	279.754	
16	Tensiómetro portátil	Uno/GMD			1	milimetros de mercurio (mm Hg)	248.395	47.195	295.590	221.780	42.138	263.918	279.754	
17	Tensiómetro portátil	Uno/ ANEROID			1	milimetros de mercurio (mm Hg)	248.395	47.195	295.590	221.780	42.138	263.918	279.754	
18	Tensiómetro portátil pediátrico	GMD			1	milimetros de mercurio (mm Hg)	248.395	47.195	295.590	221.780	42.138	263.918	279.754	
19	Fonendoscopio	Sin dato			1	Amplificación de sonidos	21.370	4.060	25.430	19.080	3.625	22.705	24.068	
20	Equipos de órganos	RIESTER			1	Lámparas	53.200	10.108	63.308	47.500	9.025	56.525	59.917	
21	Refrigerador Horizontal	marca ULTRALAB, modelo ULTRALAB 2021, SN XXI-01/02 Serial 020318HR			1	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo (Verificar el adecuado funcionamiento de los equipos, limpieza y desinfección externa e interna de los equipos, lubricación interna y de partes	649.600	123.424	773.024	580.000	110.200	690.200	731.612	
22	Refrigerador Horizontal	marca ULTRALAB, modelo ULTRALAB 2021, SN XXI-01HR20210309			1		649.600	123.424	773.024	580.000	110.200	690.200	731.612	
23	Congelador de Pilas refrigerantes	marca ELECTROLUX, modelo EFCC20C1HQW			1		336.000	63.840	399.840	300.000	57.000	357.000	378.420	
24	Congelador vertical	marca ASHIMALAYA, modelo VERTICAL MIXTO 2021			1		336.000	63.840	399.840	300.000	57.000	357.000	378.420	
	TOTAL SECRETARÍA DE SALUD						13.748.831	2.612.278	16.361.109	12.276.740	2.332.391	14.609.131	15.484.620	
25	Calibración de pesas	Calibración de juego de 16 pesas (1 de 5 kg, 2 de 2 kg, 1 de 1 kg, 1 de 500 gr, 2 de 200 gr, 1 de 100 gr, 1 de 50 gr, 2 de 20 gr, 1 de 10 gr, 1 de 5 gr, 2 de 2 gr y 1 de un gr			1	Peso	1.518.720	288.557	1.807.277	1.356.000	257.640	1.613.640	1.710.458	SECRETARÍA DE GOBIERNO
26	Calibración de pesas con acreditación ONAC	Calibración de juego de 3 pesas 2 de 5k y 1 de 10k			1	Peso	580.160	110.230	690.390	516.000	98.420	616.420	653.405	
27	Calibración de recipientes volumétricos metálicos	Calibración de recipientes volumétricos metálicos / Recipiente volumétrico en acero inoxidable de 5galones (Serafin).			1	Volumen	585.424	111.231	696.655	522.700	99.313	622.013	659.334	
	TOTAL SECRETARÍA DE GOBIERNO							5.734.574	35.916.540	26.948.180	5.120.154	32.068.334	3.023.197	

*El valor promedio para el servicio de mantenimiento y calibración de los equipos de la Secretaría de Salud es de $15.484.620.

*El valor promedio para el servicio de mantenimiento y calibración de los equipos de la Secretaría de Gobierno es de $3.023.197.

De esta manera se determina que el valor promedio para el mantenimiento y calibración de los equipos de la Secretaría de Salud corresponde a $15.484.620 y de la Secretaría de Gobierno es de $3.023.197.

Valor del presupuesto oficial.

Para estimar el valor del presupuesto oficial, una vez analizados los requerimientos necesarios y referentes a los precios, así como las necesidades propias de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobierno para la ejecución de las acciones de mantenimiento y calibración de equipos, se promedian los valores establecidos en las cotizaciones obteniendo un valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($18.507.817).**

La oferta que presente el proponente debe incluir los costos y gastos directos e indirectos que requiera para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, esto es: insumos, transporte, impuestos y descuentos tributarios, entre otros y no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

El valor del contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, pero a precios unitarios

Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor valor incluido IVA.

Afectación presupuestal

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con recursos de la vigencia fiscal 2025 así:

1) Secretaría de Gobierno. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda vigencia fiscal 2025:

No. de CDP	2025001249		Fecha	26/08/2025	
Cuenta	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Código CCPET**	**Saldo**	**Valor**
2.3.01.04.14.45.4501.20242581 70018.4501048.	Recursos Propios	Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva	2.3.2.02.02.008	$7.000.000	$ 7.000.000

2) Secretaría de Salud. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda vigencia fiscal 2025:

No. de CDP	2025001257		Fecha	27/08/2025	
Cuenta	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Código CCPET**	**Saldo**	**Valor**
2.3.01.01.03.19.1905.202425817 0054.41.1905014.	R.B. Superávit Recursos Propios	Documentos de lineamientos técnicos	2.3.2.02.02.008	$8.000.000	$8.000.000
2.3.01.01.03.19.1905.202425817 0054.40.1905024.	R.B. Superávit Recursos Propios	Servicio de atención del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	2.3.2.02.02.008	$7.600.000	$7.600.000
			Total Disponibilidad	$15.600.000	$15.600.000

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.
Los impuestos del orden municipal corresponden a:

CONCEPTO	PORCENTAJE	ORDEN
ESTAMPILLA PROCULTURA*	0.5%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR*	3%	TERRITORIAL
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	TERRITORIAL
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%	TERRITORIAL
ICA	De acuerdo con la actividad económica entre el 3 y el 10 x mil.	TERRITORIAL

RETEIVA	N/A	NACIONAL
RETEFUENTE	Aplica Art. 383 RT. Depuración	NACIONAL
FONDO DE SEGURIDAD	N/A	NACIONAL

*Estampilla Procultura: se toma como base los contratos, convenios u órdenes de servicio superiores a 10 SMMLV.
*Estampilla Adulto Mayor: se toma como base los contratos o convenios superiores a 50 SMMLV.
*Estampilla Justicia Familiar: se toma como base los contratos, convenios u órdenes de servicio superiores a 10 SMMLV.
*Estampilla Pro-deporte aplica solo a personas Jurídicas.

Forma de pago y requisitos

El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato en un **ÚNICO PAGO** al término de ejecución del contrato, el cual se liquidará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme con los valores presentados en la oferta económica. El pago se realizara previa presentación de informe de ejecución por parte del contratista, , el cual incluirá el registro de los servicios prestados (certificado de prestación de servicio individual), registro fotográfico de la prestación de los servicios, aporte de factura y/o documento equivalente y la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes previstos en la Ley, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el articulo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

1. **Capacidad jurídica**

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Carta de presentación de la propuesta:
El proponente deberá diligenciar la carta de presentación debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación del mismo sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea **NO HABILITADA** si no se subsana.

Certificado de existencia y representación legal y autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar). Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica,

cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.
Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia
Documento de conformación de consorcio, unión temporal si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
Certificado de Definición de la Situación Militar y/o tarjeta militar: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberá allegar con su propuesta la certificación de Definición de la Situación Militar.
Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será **NO HABILITADA**.
Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
Certificado de no estar inscrito en el REDAM.
Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, que acredite el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal. El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal.
Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.
Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9

de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.
Compromiso Anti-corrupción: El proponente deberá adjuntar el compromiso anticorrupción debidamente firmado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en la invitación.
Acreditación de la condición de Mipyme: los proponentes podrán acreditar con la oferta su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (En el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (En el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, deberá acreditarla. Ese requisito sólo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.
2. Experiencia y aspectos de verificación técnica

Item	Requisito
1	EXPERIENCIA
	Entendida como la experiencia en aquellos contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos: El oferente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto y actividades sean similares al de la presente contratación (prestación de servicios de mantenimiento y calibración de equipos) y cuya sumatoria de valor sea igual o mayor al presupuesto oficial para la presente convocatoria. Teniendo en cuenta las MiPymes que existen en el país y que pueden prestar el tipo de servicios requeridos por el Municipio de Tocancipá, se procede a establecer Criterios diferenciales para ellas, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que promuevan y faciliten la participación en el procedimiento de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, se incorpora el requisito habilitante diferencial relacionado a continuación: Tiempo de experiencia a las MiPymes que cuenten con dos (2) y hasta tres (03) contratos cuyo objeto actividades sean similares al de la presente contratación (prestación de servicios de control de plagas, higienización, limpieza y desinfección de tanques de reserva de agua potable) y cuya sumatoria de valor sea igual o mayor al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información: Nombre de la Entidad Contratante. Nombre del Contratista. Número contrato. Objeto del contrato.

	Fecha de inicio (día, mes y año). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato. Cargo y firma de quien expide la certificación. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla. Si el oferente presenta la documentación con entidades privadas deberá aportar la respectiva factura electrónica, con el fin de verificar que es genuina. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
2	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:**
	El proponente deberá ofertar y comprometerse con un equipo de trabajo que consta de: Perfil requerido: Un técnico, o tecnólogo o ingeniero en Biomédica o electromedicina. Idoneidad: Certificaciones que demuestren experiencia en labores de mantenimiento y calibración con conocimientos acreditados en hidráulica, neumática, sistemas eléctricos, electrónicos y/o mecánicos. Experiencia: Experiencia mínima de un (01) año Para acreditar el cumplimiento de este requisito se deberá aportar: a) Copia de Cédula de Ciudadanía, b) Carta de compromiso manifestando su disponibilidad para la ejecución del contrato en el 100% de ejecución acorde con su actividad, c) Acreditar experiencia solicitada, aportando certificaciones laborales expedidas por quién legalmente tenga competencia para ello, d) certificaciones de estudio.
3	**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
	El proponente deberá presentar en la propuesta carta de compromiso de libre diseño, debidamente firmado por parte del proponente persona natural o representante legal (persona jurídica) en la que manifiesta su aceptación y compromiso con el cumplimiento de cada una de las especificaciones y condiciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual requeridas por la Entidad y establecidas en la Invitación.

3. **Capacidad financiera:** No Requerido, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía.

4. **Capacidad organizacional:** No Requerido, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía.

5. **Capacidad residual:** En los procesos de contratación de mínima cuantía no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de Mínima Cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021 donde el único criterio de selección es el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública a participar en el proceso.

Para el caso de **Mínima Cuantía** la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, donde el único criterio de ponderación es el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.
Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor valor total incluido IVA.

Nota 1: Con el fin de establecer el valor total del contrato igualmente se deberá diligenciar el valor total de la oferta económica **de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional del SECOP II,** el cual deberá coincidir con los valores establecidos en el Formato de propuesta económica que deberán diligenciar y presentar los posibles oferentes.

Nota 2: Se precisa que los valores unitarios y totales en cada uno de los ítems no pueden exceder el valor promedio establecido en el estudio del mercado, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Es por ello que el Municipio adjudicará el proceso de selección al proponente que oferte el menor precio, teniendo en cuenta para el efecto el total de los precios unitarios siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes. **La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la oferta.**

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Garantías

De conformidad con lo establecido en la Ley y teniendo en cuenta el monto o cuantía del contrato a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, se considera necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la calidad del servicio a prestar, en consecuencia se considera necesario exigir al contratista seleccionado, la constitución de garantías a través de patrimonio autónomo, garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma asegurada igual al diez ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una suma asegurada igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[4].

[4] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 https //colombiacompra gov co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de $532.338.092 y tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Es por ello por lo que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($18.507.817).**

Firma del responsable

WILLMAN CONTRERAS MATEUS
Secretario de Salud

SANDRA JINETH QUEVEDO GARZON
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Mónica Montero– Profesional Especializado SS.